

PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO GEOLÓGICO DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA EN EL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES DE 2016

PARTICIPATION OF THE COMMISSION ON GEOLOGICAL HERITAGE OF THE GEOLOGICAL SOCIETY OF SPAIN IN THE 2016 MASTER PLAN OF THE NATIONAL PARKS NETWORK

F. Guillén-Mondéjar¹, E. Díaz-Martínez² y N. Herrero³

¹ Grupo de Investigación de Geología, Dpto. de Química Agrícola, Geología y Edafología. Universidad de Murcia, Facultad de Química, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. mondejar@um.es

² Instituto Geológico y Minero de España, Ríos Rosas 23, 28003 Madrid, España. e.diaz@igme.es

³ Dpto. de Territori i Sostenibilitat, Generalitat de Catalunya. Dr. Roux 80, 08017 Barcelona. nherrero@gencat.cat

Resumen: La Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España lleva desde el año 2007 participando activamente en la redacción de las leyes españolas garantes de la conservación, uso y gestión de la naturaleza, con el fin de que consideren a la geodiversidad como una parte más de la diversidad natural, entre ellas, la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, modificada posteriormente por la Ley 30/2014. Se describe aquí la participación de esta Comisión en esta ley y especialmente en el Plan Director de Parques Nacionales. La representación de esta Comisión en el Comité Científico de los Parques Nacionales facilitó la inclusión de unas quince propuestas al documento. Su lectura es muy gratificante para la comunidad geoconservacionista porque en él se utilizan términos inclusivos de toda la naturaleza y explícitamente también nombra en muchos de sus apartados la geodiversidad y el patrimonio geológico, indicando la necesidad de realizar un inventario de los lugares de interés geológico de todos los parques nacionales.

Palabras clave: Geodiversidad, legislación, naturaleza, parque nacional, patrimonio geológico.

Abstract: *The Commission on Geological Heritage of the Geological Society of Spain has been actively participating in the drafting of Spanish laws since 2007, thus guaranteeing the conservation, use and management of nature to consider geodiversity as a part of natural diversity. This included Law 5/2007, of April 3rd, of the National Parks Network, later modified by Law 30/2014. We herein describe the participation of this Commission in this law, and especially in the National Park's Master Plan. The representation of this Commission in the Scientific Committee of National Parks facilitated the inclusion of around fifteen proposals in the document. Its reading is very gratifying for the geoconservation community, because it uses inclusive terms to refer to all nature, and explicitly also names geodiversity and geological heritage in many of its sections, indicating the need to make an inventory of geological sites of interest for all national parks.*

Key words: Geodiversity, geoheritage, legislation, nature, national parks.

LA LEY 30/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, DE PARQUES NACIONALES

La Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España (CPG-SGE) considera que es muy importante la puesta en valor y la conservación de la geodiversidad, y su patrimonio geológico, de los parques nacionales, así como el mantenimiento de los procesos naturales relacionados con ella. También apuesta por la declaración de nuevos parques nacionales para que, en la medida de lo posible, en la Red de los Parques Nacionales aparezcan representadas las unidades y contextos geológicos más representativos del territorio español. Por último, deben tenerse en cuenta, en la gestión de los parques nacionales, los usos y conocimientos tradicionales relacionados con la geodiversidad. Aquí se puede incluir el patrimonio minero, como componente del patrimonio cultural, comúnmente asociado al patrimonio natural de tipo geológico. Para conseguir estos objetivos la CPG participó muy activamente durante los años 2006 y 2007 en la redacción de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales (Díaz Martínez *et al.*, 2008; Pérez Lorente *et al.*, 2008), que posteriormente fue sustituida por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. En esta ocasión, la CPG consideró no intervenir, pues los cambios no afectaron a los contenidos sobre la geodiversidad y su patrimonio geológico. La nueva ley contiene dos definiciones muy adecuadas para la consideración de toda la diversidad natural:

Sistema natural (art. 3): *conjunto de elementos y procesos, biológicos, geológicos y climáticos interdependientes que, como resultado de la libre evolución sobre un territorio, caracterizan su ecología y su paisaje hasta definir un escenario propio, reconocible y singularizable.* **Parques nacionales** (art. 4): *son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.* Además en su art. 4 indica: "La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.), así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio. En su art. 6.1a dice que los requisitos que debe reunir un espacio para que pueda ser declarado parque nacional debe ser notoriamente representativo en cuanto a tipología de especies y características naturales, de alguno o algunos de los sistemas naturales incluidos en el Anexo de esta ley y debe suponer una aportación adicional de sistemas naturales de forma que se evidencie la mejora de la misma. Respecto a los usos tradicionales de la geodiversidad y el patrimonio minero, la ley no especifica pero indica en su art. 6.3 que si se encontraran elementos artificiales en el espacio propuesto como parque nacional, estos deberán guardar vinculación histórica y cultural y estar integrados en el medio natural, salvo casos debidamente justificados y que sean compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional. El art. 15, sobre objetivos de la Red de Parques Nacionales, dice que "el objetivo primordial de garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles señalados en el Anexo de la presente ley", e indica como objetivo específico de la Red el formar un sistema completo y representativo de dichos sistemas naturales. La CPG participó en esta ley, en su tramitación en el Senado, solicitando completar el anexo "Sistemas naturales españoles" para que se nombrara y representara más adecuadamente la geodiversidad española en la Red de Parques

Nacionales. La propuesta fue la misma que sugerimos para anexo el VIII.1 sobre las unidades geológicas más representativas del territorio español de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (ver esta ley), que en aquella ocasión fue incorporado literamente. No obstante, en la Ley de Parques Nacionales quedó de manera más sencilla puesto que fueron incorporados, en el anexo único, diferentes sistemas geológicos y elementos de la geodiversidad conjuntamente con el listado hábitats naturales de especial valor que figuraba en el texto original.

EL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014 en su art. 19.1 dice que *el Plan Director de la Red de Parques Nacionales es el más elevado instrumento de planificación y ordenación de estos espacios de carácter básico*. En su art. 19.2 indica que *tendrá el carácter de directrices de acuerdo con la legislación de protección del medio natural y una vigencia máxima de diez años. Anualmente el Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente incorporará, en la memoria de la Red, un informe sobre su cumplimiento*. Su art. 27 indica que el Consejo de la Red estará compuesto, entre otros, por representantes del Comité Científico. El art. 28 hace referencia al Comité Científico e indica que *le corresponde elaborar informe previo a la determinación del estado de conservación desfavorable de cualquiera de los parques nacionales, valorando la evolución de los sistemas naturales, **formaciones geológicas***... También aclara en su apartado 3 que *los integrantes del comité científico deben tener una **reconocida trayectoria profesional en el campo de la investigación de espacios naturales protegidos***. Por estas posibilidades de participación que ofrece la Ley y debido a la importancia del Plan es importante que las entidades geoconservacionistas participen en su elaboración y seguimiento. Así lo hizo la CPG en el periodo 2008-2011 con un representante en el comité científico, el Dr. Félix Pérez Lorente, que también fue en nombre de la Comisión Nacional de Geología, y que se encargó de exponer y defender nuestras propuestas en el seno de este comité. La participación de la CPG se inició colaborando con el primer borrador en el año 2008. Esta participación fue la más fructífera, dio como frutos la inclusión en el texto de términos que engloban todos los componentes de la naturaleza, incluida la geodiversidad, como: patrimonio natural, sistemas y valores naturales, patrimonio cultural, etc., y también en numerosos casos introduciendo específicamente términos geológicos como la geodiversidad y el patrimonio geológico. En el año 2011 se presentó un segundo borrador al cual también se mandaron varias propuestas, aceptándose una de ellas. A continuación se transcriben y comentan algunos párrafos que fueron cambiados o modificados a propuesta de la CPG:

En el apartado 1, objetivos estratégicos de los parques nacionales, en el subapartado 1.2, en materia de conservación, se ha incluido el siguiente párrafo: *b) Asegurar la conservación del patrimonio natural, sus procesos naturales y paisajes y, en donde resulte preciso, los usos, conocimientos y actividades tradicionales que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre*. En el subapartado 1.4, en materia de investigación: *c) Desarrollar un programa de investigación sobre los valores naturales, culturales y usos y conocimientos tradicionales de la Red que promueva el mejor conocimiento científico*. En ambos párrafos se utilizan términos inclusivos de la naturaleza que incluyen, además del patrimonio geológico, los usos tradicionales de la geodiversidad y el patrimonio minero.

En el apartado 2. Objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración en el ámbito nacional e internacional, la CPG hizo énfasis en la necesidad de colaboración con las instituciones y sociedades científicas, propuesta que aparece reflejada en algunos párrafos:

e) *Asegurar el establecimiento de convenios y acuerdos con los diferentes organismos y unidades de la Administración General del Estado que tengan relación con la planificación, la investigación, el seguimiento, la vigilancia, el aprovechamiento o el manejo de los recursos naturales y culturales de los parques nacionales.*

En el apartado 3.1.2 sobre la zonificación de los parques nacionales, indica que las zonas de reserva deben cumplir, al menos, alguna de las siguientes características: 1. *Contener valores naturales de excepcional rareza, fragilidad o interés científico.* 2. *Albergar procesos de regeneración de los recursos naturales.* 3. *Ser escenarios adecuados para el estudio del estado de conservación y la evolución de los recursos naturales. La recolección de material biológico, geológico o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo, deberá estar clara e inequívocamente fundamentada en los protocolos de investigación y ser expresamente autorizada por la autoridad competente. Solo podrá autorizarse la recolección de material con finalidades científicas o de gestión. Queda expresamente prohibido todo tipo de aprovechamientos.* En el punto 1, CPG consiguió que se quitara el término biodiversidad, justificando que en el término valores naturales ya estaba incluida la diversidad geológica y biológica. También se consiguió sustituir el material mineral por geológico, en el apartado sobre la recolección.

En el apartado 3.2.2 sobre directrices en materia de conservación de recursos naturales y culturales, se han conseguido la introducción de dos importantes párrafos:

c) *Se mantendrá y, en su caso, recuperará la biodiversidad, geodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales de los parques y se evitará la desaparición de los taxones autóctonos y del patrimonio geológico. e) ... Se inventariarán los elementos del patrimonio geológico y se elaborarán y pondrán en marcha planes de restauración para los de mayor riesgo de desaparición o destrucción, y de conservación para los elementos geológicos especiales o vulnerables.*

En el apartado 3.2.4 de directrices en relación con las infraestructuras, equipamientos e instalaciones, la CPG propuso añadir una nueva directriz con el siguiente texto: Para las nuevas infraestructuras e instalaciones se requerirán estudios previos para evitar las posibles afecciones a los valores naturales y culturales del entorno. Al mismo tiempo se deberá hacer un seguimiento de la obra con el fin detectar posibles hallazgos de importancia geológica. En caso positivo, estos lugares deben acondicionarse para su visualización y para ubicar zonas de esparcimiento o descanso. Los nuevos hallazgos del patrimonio geológico, mueble e inmueble deberán incluirse en el inventario de la diversidad geológica del Parque Nacional. En el caso de descubrimientos del patrimonio geológico mueble, si éstos no se pueden conservar in situ, deberán tomarse las medidas oportunas para su conservación en museos públicos. Se incluyó una versión resumida de nuestra propuesta: o) *Para nuevas infraestructuras e instalaciones, por su carácter excepcional, se requerirá justificación de su necesidad y de la imposibilidad de su ubicación fuera del parque, así como la realización de estudios previos que evalúen las afecciones a los recursos naturales y culturales del parque. Durante la realización de la obra se deberá hacer un seguimiento para detectar posibles elementos afectados. En cada caso se adoptarán las medidas oportunas que salvaguarden la integridad del parque.*

En el apartado 3.2.5, directrices en relación con la conservación y la atención al visitante, se propusieron sustituir procesos ecológicos por naturales, y quedó así: f) *La interpretación en los parques nacionales deberá contribuir a la concienciación y formación ambiental de la sociedad, destacando los valores naturales, culturales e históricos, y los procesos ecológicos, geológicos y paisajísticos que motivaron su declaración.*

En el apartado 3.2.6, sobre directrices con la investigación, en su punto c se dice: c) *Los proyectos de investigación, así como la toma de muestras o datos que se pretendan realizar, estarán sometidos*

a autorización previa por la administración del parque. Cada proyecto deberá ser adecuadamente justificado y evaluado.

Aquí, la CPG, basándose en legislaciones latinoamericanas, propuso añadir que los investigadores podrán obtener la autorización para la tenencia temporal de los objetos muebles del patrimonio geológico para su estudio durante un periodo no mayor de dos años, a cuyos efectos deberán indicar el lugar donde estarán depositados. Propuesta que no fue aceptada. En este apartado sobre la investigación también se propuso el siguiente texto: Se creará una base de datos de uso público sobre las investigaciones de la red de Parques Nacionales. Los resultados de las investigaciones deberán ser comunicadas a la administración competente, para su inclusión en esta base de datos. En parte incluido así: *f) Los resultados derivados de las actividades de investigación serán divulgados, con los medios más adecuados en cada caso, para lograr la transferencia y la aplicación de los conocimientos adquiridos preservando, en todo caso, los datos sensibles.*

En el apartado 8.1 sobre actuaciones para la consolidación de la Red, la CPG solicitó incluir el término patrimonio geológico o interés geológico, que fue añadido en la segunda participación del año de 2011. *b) Fomentar la incorporación al patrimonio público, preferentemente mediante acuerdos voluntarios, de aquellos terrenos que tengan un especial valor natural, **interés geológico**, alberguen especies o hábitat con algún grado de amenaza, resulten de interés para la conservación, sean imprescindibles para el rescate de derechos incompatibles con el régimen jurídico de parque nacional, sean enclavados o colindantes con otras fincas públicas o tengan cualquier otro interés para la consecución de los objetivos de la Red de parques nacionales.*

En el apartado 8.2 sobre actuaciones para la conservación de los valores naturales y culturales, la CPG propuso incluir la frase de conocer el patrimonio geológico de los parques nacionales, su estado de conservación y capacidad de uso. No se aceptó la propuesta aunque sí se utilizan términos donde se incluye la geodiversidad y el patrimonio minero, por ejemplo:

*a) Inventariar los **sistemas naturales** del anexo de la ley representados en la Red de Parques Nacionales, ... valorando su grado de naturalidad, viabilidad y estado de conservación, e integrarlos en la base de datos georreferenciada de la Red de Parques Nacionales y en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*

*b) Identificar el impacto del cambio global en los **sistemas naturales**...*

*c) Establecer mecanismos que permitan asegurar la conservación de los **valores y procesos naturales y culturales** de la Red de Parques Nacionales. A tal fin es preciso profundizar en su conocimiento, seguimiento, evaluación y, en su caso, restauración.*

En el apartado 8.4 sobre actuaciones para la implicación de los agentes sociales y participación social, se propuso incluir un párrafo con contenidos similares a los artículos 19 y 22.f de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio rural, artículos surgidos de la participación de la CPG en esta Ley. El párrafo fue el siguiente:

Se incluirán iniciativas para el conocimiento, inventario, protección y uso sostenible del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico. Para ello, se inventariarán los lugares de interés geológico de los Parques Nacionales y se prohibirá la búsqueda, excavación y recolección de bienes del patrimonio geológico y minero con fines de coleccionismo y comercio. Con el fin generar un desarrollo rural sostenible y mantenimiento del empleo se diseñarán actividades para informar y formar a los habitantes del medio rural sobre la potencialidad de uso de su patrimonio natural y cultural, proponiendo iniciativas que faciliten su implicación en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales. Pero no fue aceptada la propuesta. **En el apartado 8.6 sobre el programa de investigación** en la Red de

Parques Nacionales, Se incluyó aquí nuestra propuesta sobre la creación de una base de datos, de la siguiente forma: e) *Poner a disposición de la Red una base de datos de acceso público sobre las investigaciones en la Red de Parques Nacionales. Los resultados de todas las investigaciones autorizadas serán comunicados al Organismo Autónomo Parques Nacionales para su inclusión en dicha base de datos.*

En el apartado 8.8 sobre proyección y cooperación internacional, se solicitó promover la inclusión de los parques nacionales representativos de los sistemas naturales geológicos en la red mundial de Geoparques de UNESCO, pero no fue aceptada la propuesta.

DISCUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La CPG considera que las actuales normativas que regulan la Red de Parques Nacionales de España son un ejemplo a seguir por la visión integral de la naturaleza que ofrecen, pues utilizan términos inclusivos de sus componentes y valores culturales. Además, suponen un avance muy importante en la conservación y puesta en valor de la Gea porque explícitamente se nombra la geodiversidad y su patrimonio geológico. Este logro, demuestra que la comunidad geoconservacionista debe continuar así, insistiendo en su representación en los organismos competentes y participando en la exposición pública de los documentos sobre la conservación, gestión y uso del patrimonio natural y cultural. Por otro lado, el Plan Director probablemente dará lugar a un mejor conocimiento del patrimonio geológico de nuestros parques nacionales, porque incluye la realización del inventario de sus lugares de interés geológico y su inclusión en una base de datos. Además, el Plan y la Ley de la que deriva, permiten ampliar la red con nuevos parques nacionales cuyo principal valor sea el completar los sistemas naturales, dando prioridad a las propuestas que impliquen la inclusión de aquéllos no representados en la Red, como sería el caso, por ejemplo, del sistema natural denominado "*Sistemas y formaciones asociadas a las cuencas terciarias continentales y marinas*". Sin embargo, el Comité Científico de Parques Nacionales, compuesto por veinte especialistas, no cuenta con ningún experto en patrimonio geológico y sería necesario nombrar alguno o, en su defecto, asegurar la colaboración de un asesor externo en esta materia.

REFERENCIAS

- Díaz Martínez, E., Guillén Mondéjar, F., Mata Perelló, J. M., Muñoz Barco P., Nieto Albert, L. M., Pérez Lorente, F. y de Santisteban Bové, C. 2008. Nueva legislación española de protección de la Naturaleza y desarrollo rural: implicaciones para la conservación y gestión del patrimonio geológico y la geodiversidad. *Geo-temas*, 10, 1311-1314.
- Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN), 15/02/2017, <http://www.mapama.gob.es/es/parques-nacionales-oapn/>
- Pérez Lorente, F., Guillén Mondéjar, F., Díaz Martínez, E., Nieto, L., Santisteban, C. Muñoz, P. y Mata, J. M. 2008. Participación de la Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España en las nuevas leyes de protección de la Naturaleza y desarrollo rural. *Geo-temas*, 10, 1313-1334.